MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL
GRUPO LOGÍSTICO

GS-2026– 001328 **/SUDIE – ARLOF – 20.1**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 08 MAR 2026

Señor teniente coronel
DIEGO FELIPE MESA MERA
Director Escuela de Aviación Policial.
Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
Mariquita – Tolima

Asunto: Solicitud autorización inicio proceso de contratación PN ESAVI MIC 009– 2026

respetuosamente me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitarle tenga a bien autorizar y ordenar el desarrollo del proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT**, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, según el certificado No. 034 del 07/03/2026 y el estudio previo.

Dicho proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, en atención a que la necesidad a satisfacer se cuantifica en un valor que se encuentra dentro de la causal de MÍNIMA CUANTÍA y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables que cualquier empresa o entidad cuyo objeto social se relacione está en condiciones de suministrar cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la institución, conforme a ello, sugiero se aplique el procedimiento de selección de mínima cuantía, en concordancia con la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional".

Atentamente,

Patrullero **CRISTIAN JAVIER QUICENO RODRÍGUEZ**
Conductor – Estructurador de estudio previo SOAT

Elaboró: PT. CRISTIAN QUICENO
ARLOF/GRULO.

Revisó: PT. CRISTIAN QUICENO
ARLOF/GRULO.

Fecha de elaboración: 08-03-2026
Ubicación: Documentos//2026

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gumov1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

Mariquita Tolima, 0 8 MAR 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARAR LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicio de Seguros y Pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la evaluación económica del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.932.600,00)**, excluido de IVA, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Articulo 427, "Póliza de seguros excluidos", discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5 07 Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	10	2	$ 1.274.000,00	$ 2.548.000,00
2		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	10	3	$ 1.510.600,00	$ 4.531.800,00
3		ESAVI	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	10	2	$ 1.282.800,00	$ 2.565.600,00
4		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	10	1	$ 1.260.200,00	$ 1.260.200,00
5		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	10	1	$ 1.110.300,00	$ 1.110.300,00
6		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 946.600,00	$ 946.600,00
7		ESAVI	Más de 200 c.c.	10	2	$ 761.400,00	$ 1.522.800,00
8		ESAVI	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 447.300,00	$ 447.300,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 14.932.600,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Se cuenta con certificación de plan anual de adquisiciones No. 10 del 10/01/2026 por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($16.000.000,00), excluido de IVA, discriminado de la siguiente manera:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
01	07/03/2026	34	ESAVI	10	Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT.	1	$16.000.000,00	$16.000.000,00
					Total			**$16.000.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las persona jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas legalmente en el país como compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para explotar comercialmente el ramo de seguro que es objeto de adquisición en el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los integrantes de las propuestas conjuntas deben acreditar que tienen aprobado el ramo de los seguros a contratar en el proceso de contratación.

Nota: La Policía Nacional, no acepta la figura del COASEGURO por cuanto de acuerdo con el artículo 1095 del Código de Comercio este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se distribuyen el riesgo.

La convocatoria se limitará a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN:

La Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial cuenta con un componente de movilidad el cual requiere para contratar la compra de pólizas SOAT durante la vigencia 2026, dando cumplimiento a la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte Titulo II Régimen Nacional de Tránsito, Capítulo V Seguros y Responsabilidades.

Para cada póliza SOAT se requiere para una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de las fechas señaladas.

La forma determinada por la Ley para proteger en forma inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito, sea el conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones, es a través del seguro obligatorio que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro.

DETALLE COTIZACIÓN	CATEGORÍA Y/O TARIFA SOAT	CANTIDAD DE SOAT
CAMIONETAS D-MAX	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	2
BUSETAS CHEVROLET NPR, BUS HINO	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	3
CAMIÓN CHEVROLET NPR	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	2
MICROBÚS NISSAN URVAN	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	1
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	1
CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	1
MOTOCICLETA HONDA XRE 300	Más de 200 c.c.	2
AUTOMÓVIL CHEVROLET ÓNIX	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	1
TOTAL		**13**

Las pólizas SOAT, se requieren expedir de acuerdo a las primeras fechas de vencimiento, establecidas así:

No.	Marca Vehículo	Tipo Vehículo	Sigla	Placa	En proceso desintegración	Estado del vehículo	Vencimiento SOAT
1	Chevrolet	Camión	16-12-0011	UUB660	No	En servicio	03-abr-2026
2	Chevrolet	Camioneta	16-12-0005	CES913	No	En servicio	03-abr-2026
3	Chevrolet	Buseta	16-12-0008	CQY529	No	En servicio	15-abr-2026
4	Chevrolet	Buseta	16-12-0007	KGG254	No	En servicio	31-may-2026
5	Chevrolet	Camión	16-12-0009	EJK358	No	En servicio	15-jun-2026
6	Nissan	Micro bus	16-12-0014	EAK106	No	En servicio	06-ago-2026
7	Toyota	Camioneta	16-12-0018	OLM032	No	En servicio	02-oct-2026
8	Hino	Bus	16-12-0020	OLM038	No	En servicio	12-oct-2026
9	Chevrolet	Camioneta	16-12-0001	RFW094	No	En servicio	01-nov-2026
10	Renault	Camioneta	16-12-0019	OLM033	No	En servicio	06-nov-2026
11	Honda	Moto	16-12-0021	ZEC54F	No	En servicio	17-dic-2026
12	Honda	Moto	16-12-0022	ZEC49F	No	En servicio	17-dic-2026
13	Chevrolet	Automóvil	16-12-0023	NOR988	No	En servicio	11-ene-2027

I. CONVENIENCIA:

La Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial cuenta con un componente de movilidad, el cual requiere la inclusión durante la vigencia 2026 para contratar la compra de pólizas SOAT, dando cumplimiento a la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte Titulo II Régimen Nacional de Tránsito, Capítulo V Seguros y Responsabilidades.

II. NECESIDAD:

Con el fin de garantizar el servicio de policía realizado por el personal que integra la Escuela de Aviación Policial, a través del apoyo logístico para las áreas, grupos, dependencias y oficinas asesoras, en los diferentes desplazamientos en vehículos y motocicletas institucionales; se requiere dar cumplimiento a la ley que protege en forma inmediata a las víctimas en un accidente de tránsito, Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito, Decreto 2544 de 1987, Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Por lo anterior se requiere realizar la contratación del bien y servicio para los vehículos y motocicletas de la unidad policial, en la adquisición del seguro obligatorio. Con personas, jurídicas, nacionales o extranjeras, constituidas legalmente en el país como compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera, quien regula los precios y tarifas a través de la tabla tarifaria expedida mediante la circular externa 022 del 30 de diciembre del 2025, la cual rige a partir del 01 de enero de 2026.

Dicha necesidad se hace indispensable continuar supliéndola bajo el procedimiento de contratación.

III. LA OPORTUNIDAD

La forma determinada por la Ley para proteger en forma inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito, sea el conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones, es a través del seguro obligatorio que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro.

IV. MEDIOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

El objeto del presente proceso de contratación se requiere contratar con un tercero, teniendo en cuenta que a través de la Ley 33 de 1986, reglamenta lo pertinente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente la adquisición del seguro obligatorio para los vehículos y motocicletas en el territorio colombiano.

Vehículos y motocicletas de la Escuela de Aviación Policial:

No.	MARCA VEHÍCULO	TIPO VEHÍCULO	SIGLA	PLACA
1	Renault	Camioneta	16-12-0019	OLM033
2	Toyota	Camioneta	16-12-0018	OLM032
3	Chevrolet	Camioneta	16-12-0001	RFW094
4	Chevrolet	Camioneta	16-12-0005	CES913
5	Chevrolet	Camión	16-12-0009	EJK358
6	Chevrolet	Camión	16-12-0011	UUB660
7	Nissan	Micro bus	16-12-0014	EAK106
8	Hino	Bus	16-12-0020	OLM038
9	Chevrolet	Buseta	16-12-0007	KGG254
10	Chevrolet	Buseta	16-12-0008	CQY529

11	Honda	Moto	16-12-0021	ZEC54F
12	Honda	Moto	16-12-0022	ZEC49F
13	Chevrolet	Automóvil	16-12-0023	NOR988

V. ACUERDOS COMERCIALES

Se realiza la consulta en la página web oficial de la Agencia Colombia Compra Eficiente, link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/soat-iii-0 en donde se logra evidenciar que a la fecha se encuentra el acuerdo marco de precios para la adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT III - CCE-284-IAD-2020, el cual venció el 20 de enero del 2024.
La contratación de los bienes del presente estudio previo cumple con lo establecido en la normatividad que se encuentre vigente frente a la austeridad del gasto, asimismo se cuenta con los recursos necesarios para satisfacer esta necesidad los cuales están soportados en el certificado de plan de compras No. 10 de fecha 10/01/2026 y se proyecta realizar la compra para el mes de febrero de la presente vigencia.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
Escuela de Aviación Policial - Compañía Mundial de Seguros	No. 105141 22/02/2023	Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT.	PN-ESAVI-AMP-002-2023	Se logró satisfacer la necesidad presentada por la unidad	No se presentaron problemas en la ejecución de la orden de compra
Escuela de Aviación Policial – Aseguradora Solidaria De Colombia	Contrato No 59-2-10004-24 del 5/04/2024	Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT.	PNC ESAVI MIC 008-2024	Se logró satisfacer la necesidad presentada por la unidad	No se presentaron problemas en la ejecución de la orden de compra
Escuela de Aviación Policial – La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Contrato No 59-2-10004-25 del 7/03/2025	Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito SOAT, para el parque automotor de la Escuela de Aviación Policial	PN ESAVI MIC 004 – 2025	Se logró satisfacer la necesidad presentada por la unidad	No se presentaron problemas en la ejecución de la orden de compra

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se utilizará la modalidad de selección de:

MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo especificaciones técnicas mínimas del presente estudio, los cuales se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota: Las pólizas SOAT se deben expedir con la información que se encuentra publicada en el RUNT, aquellos vehículos que no tengan información o esté incompleta, se debe expedir con la información de la licencia de tránsito.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Considerando que se trata de la contratación de pólizas de seguro para accidentes de tránsito SOAT, la entidad no estima necesaria la acreditación de experiencia por parte de los futuros proponentes, teniendo en cuenta las características del sector seguros; lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con lo establecido en la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", nota 97 punto 2 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente literal d, requisitos habilitantes numeral 2: "(...) las entidades no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de contratación de mínima cuantía. (...)".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No Aplica para el presente proceso contractual.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No Aplica para el presente proceso contractual.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica para el presente proceso contractual.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

El cumplimiento frente al presente criterio de selección se resume en el respaldo que genera la autorización otorgada a las compañías de seguros dentro del ramo del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC y la vigilancia que esta entidad ejerce sobre las mismas; e igualmente con las personas jurídicas, autorizadas para comercializar SOAT, debidamente registrados en el sistema único de consulta de intermediarios de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

- **Personal requerido**

Este aspecto se verificará en el anexo condiciones técnicas

- **Capacidad operativa**

Este aspecto se verificará en el anexo condiciones técnicas

- **Aplicación de buenas prácticas ambientales**

Este aspecto se verificará en el anexo condiciones técnicas

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

Este aspecto se verificará en el anexo condiciones técnicas

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica para el presente proceso contractual.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Escuela de Aviación Policial, procederá a verificar la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor en concordancia con numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Precios artificialmente bajos: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, "si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2 2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

La **oferta económica** debe ser presentada **sin superar el valor por ítems o valor total**, se pena de rechazo. La cual debe estar firmada por el representante legal y/o personal natural. Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, estarán a su cargo entre otros el rete IVA (según aplique), rete fuente, estampillas del municipio (6%), etc.

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de ofertas se recomienda la aplicación de la siguiente desagregación del precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Es importante resaltar que, al precio unitario ofertado, el proveedor no debe tener en cuenta el valor del IVA, toda vez que estas están excluidos de este impuesto, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario, artículo 427. "pólizas de seguros excluidas".

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica para el presente proceso contractual.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas,

expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

Por lo anterior el oferente deberá anexar a su oferta los criterios que aplique en caso de empate.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA

Las pólizas digitales o el respectivo código QR, deberán enviarse por parte del proveedor a las siguientes direcciones de correo electrónico, esavi.gumov1@policia.gov.co, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0004170 del 05/10/2016 "Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Transporte.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El presente proceso se ejecutara mediante entregas parciales de las pólizas, de acuerdo a los pedidos que realice el grupo de movilidad de la Escuela de Aviación Policial, acorde a la necesidad de renovación de las pólizas SOAT del equipo automotor de la unidad según la fecha de vencimiento de las mismas, pedido que se hará con dos (02) días hábiles de anticipación al vencimiento en estos pedidos se podrán excluir pólizas de automotores que salgan de servicio o se encuentren en proceso de baja de acuerdo al reporte del aplicativo (SIGEA) Sistema de información para la gestión del equipo automotor de la Policía Nacional, o automotores que presenten otra condición administrativa que no permita la viabilidad para la expedición de la póliza SOAT, previamente a la expedición de los SOAT; igualmente se podrán incluir automotores que ingresen a la institución y que requieran la renovación o adquisición del SOAT durante la vigencia del contrato y/o que durante el transcurso de ejecución del presente contrato después de culminar un proceso administrativo o judicial se les habilite nuevamente el estado en servicio, una vez se hagan los respectivos ajustes presupuestales y se adicione o modifique el contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso será hasta el día 20 de diciembre de 2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta

(60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los demás documentos requeridos por la Escuela de Aviación Policial, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: es claro que los pagos se realizarán en cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado y no por la permanencia de los profesionales.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **en caso de que aplique.**

5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el responsable de movilidad o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Director de la Escuela de Aviación Policial. Durante el plazo de la ejecución del contrato, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"*, las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y a lo establecido en el contrato, quien presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se soliciten de manera adicional, los informes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No aplica para el presente proceso contractual

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

No aplica para el presente proceso contractual

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total al oferente seleccionado, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente proceso contractual y de acuerdo a lo normado en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, motivo por el cual la entidad no solicitará garantías al futuro contratista para el presente proceso, de igual de conformidad con el articulo 427 "POLIZAS DE SEGUROS EXCLUIDAS" del estatuto tributario modificado por el artículo 1 de la Ley 788 de 2002.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional, Escuela de Aviación Policial cuenta con un componente de movilidad, el cual requiere para contratar la compra de pólizas SOAT durante la vigencia 2026, dando cumplimiento a la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte título II régimen nacional de tránsito, capítulo V seguros y responsabilidades.

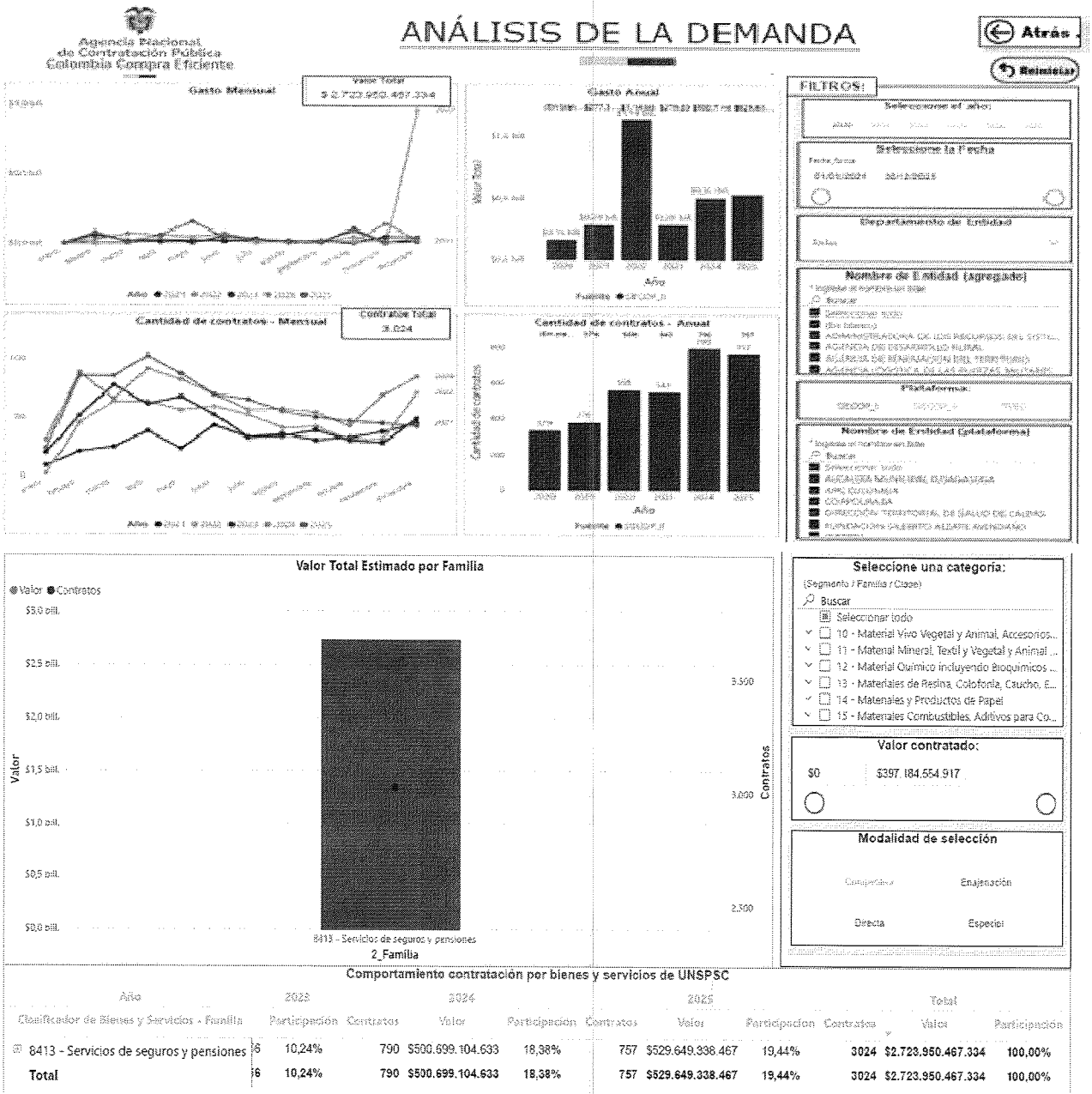
La forma determinada por la ley para proteger en forma inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito, sea el conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones, es a través del seguro obligatorio que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT (seguro obligatorio de accidentes de tránsito) normado por la Ley 769 De 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en el capítulo V seguros y responsabilidad, artículos 42, seguros obligatorios: Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que la Escuela de Aviación Policial cuenta con un parque automotor que corresponde a 13 vehículos, los cuales requieren las pólizas SOAT, con una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del día siguiente de las fechas de vencimiento señaladas en las condiciones técnicas mínimas; de tal forma que se dé cumplimiento a la Ley y se proteja contra los riesgos que son objeto de cobertura a través de este seguro obligatorio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita a través de un tercero resolver la necesidad antes descrita, a través de la modalidad de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto asignado no supera los 100 SMLMV.

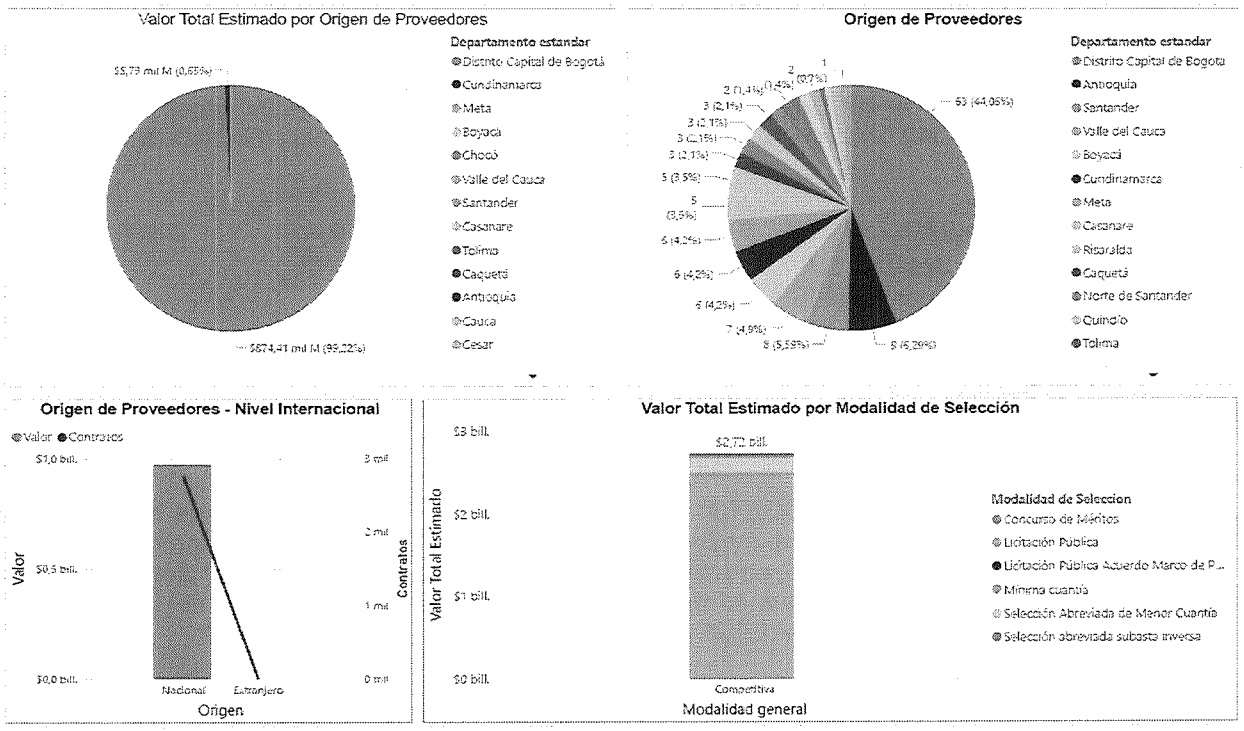
DETALLE COTIZACIÓN	CATEGORÍA Y/O TARIFA SOAT	CANTIDAD DE SOAT
CAMIONETAS D-MAX	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	2
BUSETAS CHEVROLET NPR, BUS HINO	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	3
CAMIÓN CHEVROLET NPR	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	2
MICROBÚS NISSAN URVAN	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	1
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	1

CAMIONETA RENAULT DUSTER	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	1
MOTOCICLETA HONDA XRE 300	Más de 200 c.c.	2
AUTOMÓVIL CHEVROLET ÓNIX	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	1
	TOTAL	**13**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	10,24%	790	$500.699.104.633	18,38%	757	$529.649.338.467	19,44%	3024	$2.723.950.467.334	100,00%
Total	10,24%	790	$500.699.104.633	18,38%	757	$529.649.338.467	19,44%	3024	$2.723.950.467.334	100,00%



2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el presente estudio se identificó pluralidad de oferentes con capacidad para cumplir con los servicios solicitados y en las condiciones requeridas directorio SECOP II: dentro de la clasificación UNSPSC 84131603 (seguros de daños personales por accidente), mediante solicitud de información a proveedores PN ESAVI SIP 003 - 2026 de fecha 14/01/2026, a 100 firmas que cuentan con los códigos de clasificación UNSPSC estipulados en el punto 1.1 del presente documento, de las cuales no se obtuvo respuesta para la estimación del valor del proceso contractual, correspondiente a las compañías de seguros autorizadas para operar el ramo del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT; y los intermediarios de seguros (personas naturales y/o jurídicas) autorizadas para comercializarlo registradas en el sistema único de consulta de intermediarios en seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Frente a lo cual se optó por tomar como referencia la nueva tabla tarifaria expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la tabla tarifaria expedida mediante la circular externa 022 del 30 de diciembre del 2025, la cual rige a partir del 01 de enero de 2026, para efectos de la determinación de la tarifa del seguro obligatorio de accidentes de tránsito por la SFC. que en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), debe revisar de manera periódica las condiciones técnicas y financieras de la operación del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 modificado por el Decreto 2312 de 2023, debe determinar las tarifas máximas, de acuerdo con los principios de equidad, suficiencia y moderación.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Teniendo en cuenta el objeto del presente estudio en el mercado nacional, se identificaron las compañías de seguros autorizadas para operar el ramo del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT); según el documento denominado "Abecé del SOAT" de enero 2026, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC); así.

- AXA Colpatria Seguros S.A.
- Compañía Mundial de Seguros S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A.
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Seguros del Estado S.A.
- HDI Seguros Colombia S.A.
- Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.
- Entidad Cooperativa.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Se toma como referencia la tabla tarifaria expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la circular externa 022 del 30 de diciembre del 2025, la cual rige a partir del 01 de enero de 2026, para efectos de la determinación de la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito por la SFC. que en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La Superintendencia Financiera de Colombia determina las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las compañías de seguros por el SOAT, las cuales constituyen el punto de referencia para la expedición del seguro. La base para calcular la tarifa del SOAT es el SMDLV.

La Superintendencia Financiera de Colombia calcula una tasa comercial por medio de un análisis actuarial del parque automotor colombiano, la siniestralidad, la severidad de los siniestros, entre otros. La tasa comercial que se obtiene en el análisis es multiplicada por el SMDLV para obtener el valor de la tarifa máxima que las compañías de seguros pueden cobrar por el SOAT; por consiguiente, esta entidad expidió la circular externa 022 del 30 de diciembre del 2025, por medio de la cual se fijan las tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2026.

El valor final a pagar es el resultado de sumar la tarifa máxima señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la circular externa 022 del 30 de diciembre del 2025, la contribución equivalente al 52% a la ADRES de conformidad con el literal b) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021, y la tasa RUNT, atendiendo a lo previsto en la Resolución 20253040051705 del 17 de diciembre de 2025 del Ministerio de Transporte.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Es importante indicar que el proceso contractual expuesto en el actual estudio previo, resulta indispensable para la utilización y operación del equipo automotor de propiedad de la Policía Nacional al servicio de la Escuela de Aviación Policial, en cumplimiento a la normatividad legal vigente en cuanto a la cobertura del seguro obligatorio que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito y como necesidad en la utilización de estos medios en el cumplimiento de la misión institucional, contribuyendo al aseguramiento de la convivencia y seguridad ciudadana de la región.

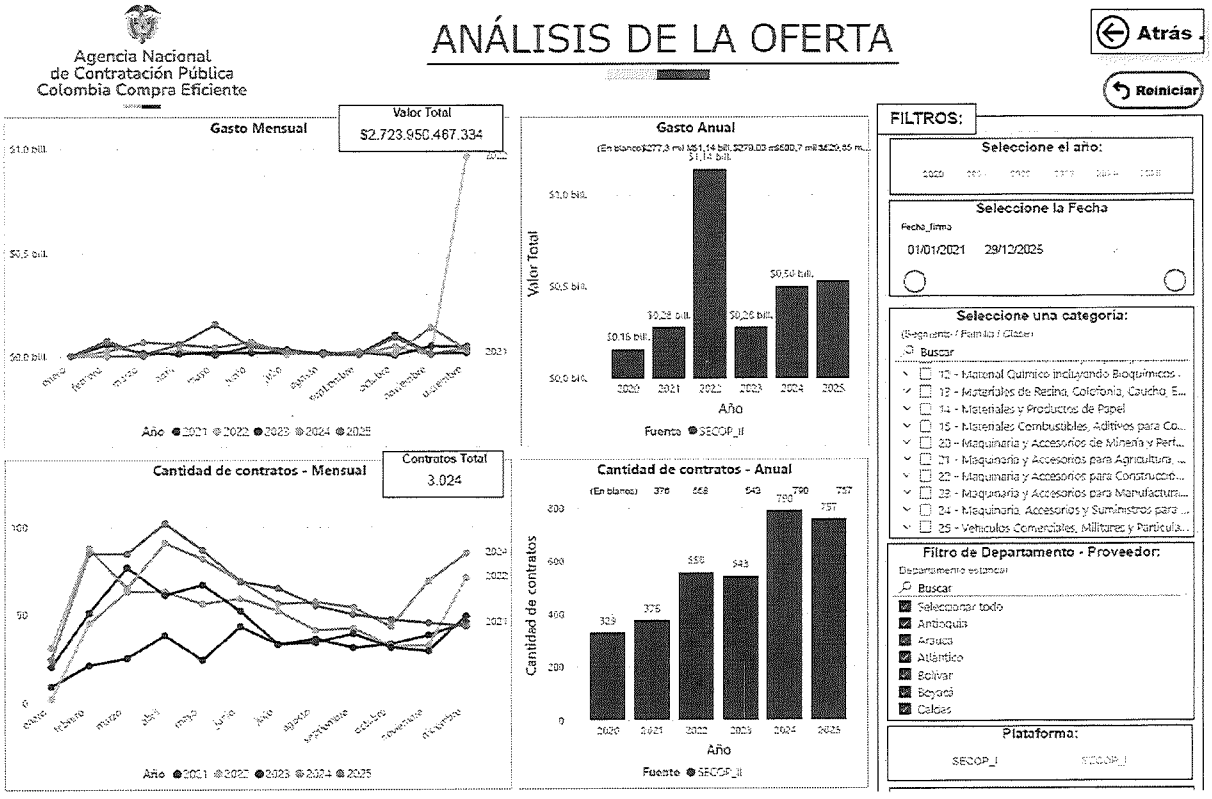
Las tarifas son el valor máximo que las compañías de seguros pueden cobrar a los propietarios de los vehículos, lo que significa que no existe obstáculo alguno para que las compañías de seguros cobren tarifas menores a las señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con sus propios estudios técnico - financieros, sus políticas comerciales y prácticas competitivas.

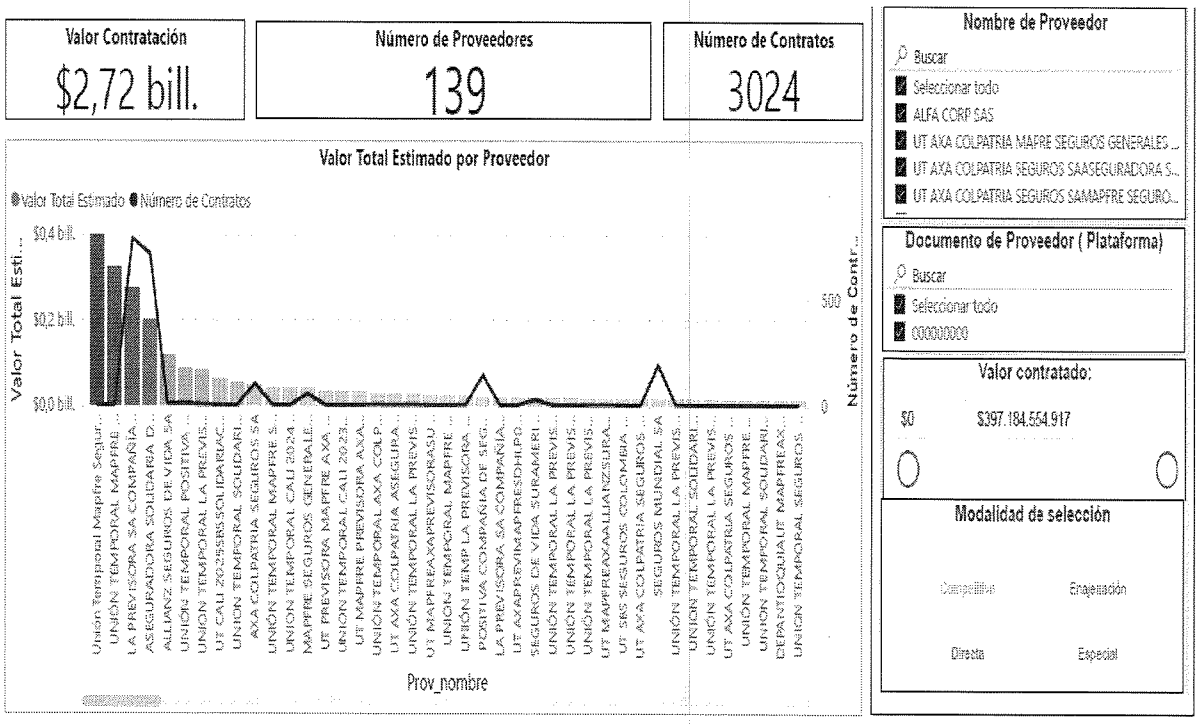
Igualmente es de gran importancia la aplicación de la normativa vigente que brinda diversos beneficios durante la adquisición de la póliza SOAT, como es el caso del Decreto 2497 del 16/12/2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, para algunas categorías de vehículos.

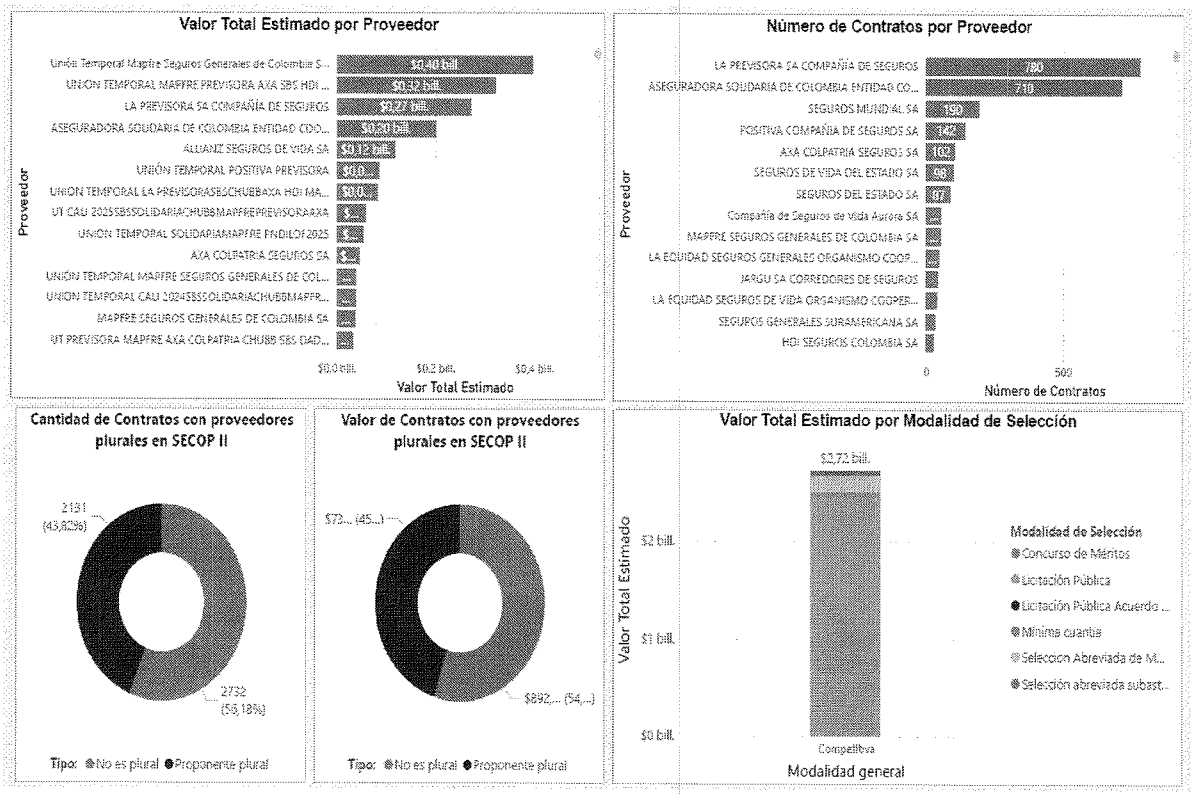
Para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los vehículos de las categorías ciclomotor, motos de menos de 100 c.c., motos de 100 c.c. y hasta 200 c.c., motocarro, tricótomos y cuadriciclos, motocarros 5 pasajeros, autos de negocios, taxis y microbuses urbanos, servicio público urbano, buses y busetas y vehículos de servicio público intermunicipal establecidas en el anexo I del título IV de la parte II de la circular externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, harán parte de un rango diferencial por riesgo. Lo anterior, para efectos de la determinación de la tarifa del seguro obligatorio de accidentes de tránsito por la Superintendencia Financiera de Colombia.

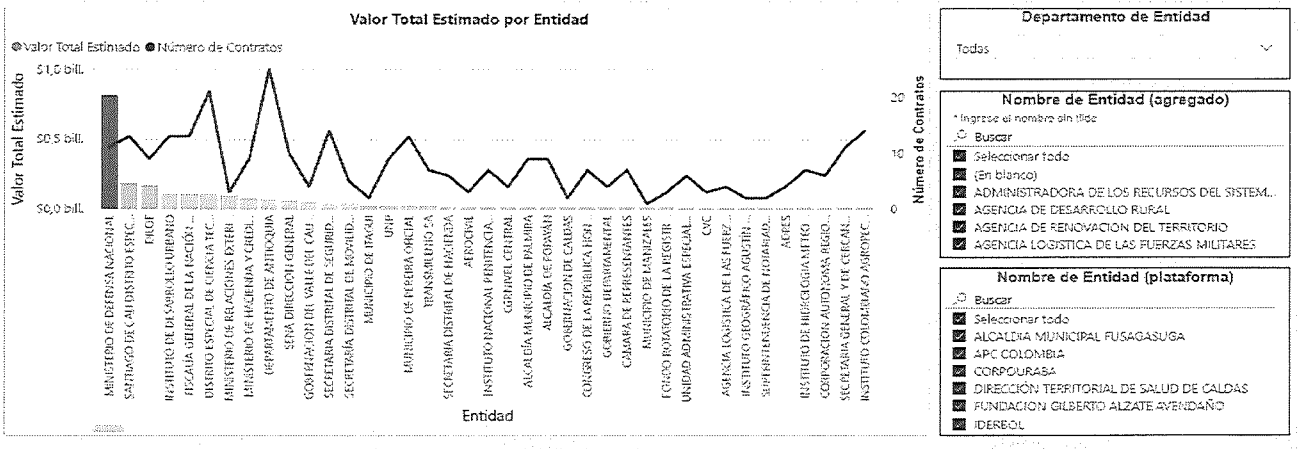
A partir del 1 de enero de 2026, para las categorías antes mencionadas, el valor a pagar equivaldrá aproximadamente al cincuenta (52%) por ciento del precio final vigente al catorce (14) de diciembre de 2022, ajustado anualmente por la variación anual de la UVT correspondiente al respectivo año. La Superintendencia Financiera de Colombia señalará las tarifas máximas de estas categorías y las demás del SOAT observando los principios de equidad, suficiencia y moderación señalados en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

COSTOS INDIRECTOS: Todos los costos y/o gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.




Valor Contratación
$2,72 bill.
Número de Proveedores
139
Número de Contratos
3024
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
500
0
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALFA CORP SAS
UT AXA COLPATRIA MAPFRE SEGUROS GENERALES ...
UT AXA COLPATRIA SEGUROS SAASEGURADORA S...
UT AXA COLPATRIA SEGUROS SAMAPFRE SEGURO...
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
000000000
Valor contratado:
$0
$397.184.554.917
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia S... $0,40 bill
UNION TEMPORAL MAPFRE PREVISORA AXA SBS HDI ... $0,32 bill
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS $0,27 bill
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CIDO... $0,10 bill
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA $0,12 bill
UNIÓN TEMPORAL POSITIVA PREVISORA $0,0...
UNION TEMPORAL LA PREVISORASBSCHUBBAXA HDI MA...
UT CAU 2025SBSSOLIDARIACHUBBMAPFREPREVISORAAXA
UNION TEMPORAL SOLIDARIAMAPFRE FINDILOF2025
AXA COLPATRIA SEGUROS SA
UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COL...
UNION TEMPORAL CAU 2024SBSSOLIDARIACHUBBMAPFR...
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
UT PREVISORA MAPFRE AXA COLPATRIA CHUBB SBS DAD...
Proveedor
$0,0 bill.
$0,2 bill.
$0,4 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS 780
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CO... 710
SEGUROS MUNDIAL SA 490
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA 342
AXA COLPATRIA SEGUROS SA 103
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA 85
SEGUROS DEL ESTADO SA 67
Compañía de Seguros de Vida Aurora SA
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOP...
JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPER...
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
HDI SEGUROS COLOMBIA SA
Proveedor
0
500
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
2131 (43,82%)
2732 (56,18%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$72... (45...)
$892... (54,...)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$2,72 bill.
Valor Total Estimado
$2 bill.
$1 bill.
$0 bill.
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Seleccion Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8413 - Servicios de seguros y pensiones	10,24%	790	$500.699.104.633	18,38%	757	$529.649.338.467	19,44%	3024	$2.723.950.467.334	100,00%		
Total	10,24%	790	$500.699.104.633	18,38%	757	$529.649.338.467	19,44%	3024	$2.723.950.467.334	100,00%		

4. MONEDA A CONTRATAR

El pago se realizará en pesos moneda legal colombiana.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	Contratación para la adquisición de seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT para los vehículos adscritos a la Escuela de Policía Simón Bolívar y Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez.	48-2-10008-25	PN ESBOL MIC 001 2025	$ 37.239.200,00
ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	adquisición de seguros obligatorios de accidentes de tránsito - SOAT- que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito para los vehículos y motocicletas.	49-8-10003-2025	PN ESCAR MIC 005 2025	$ 68.454.800,00

NOTA: Una vez consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) mencionada anteriormente, se evidencia que en mencionados contratos se han adquirido elementos de similares características, sin embargo, a pesar de que se encontró antecedentes de contratos cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, no se tendrá en cuenta este aspecto para el análisis del valor estimado,

teniendo en cuenta que los precios de los SOAT están sujetos al incremento gradual en cada vigencia, no aplican los valores de dichos contrato para la vigencia 2026.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

La Escuela de Aviación Policial cuenta con antecedentes en las últimas vigencias de contrataciones con objeto de similares características del presente estudio previo, pero no iguales, por tal razón para realizar el análisis de los precios históricos se revisaron los contratos de las vigencias, 2023, 2024 y 2025 encontrando diferencias en las especificaciones técnicas y cantidades, lo que conlleva a que los precios de los elementos presenten variación.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	Escuela de Aviación Policial - Compañía Mundial de Seguros	Orden de compra No. 105141	Microbús	$1.090.263,00	No Aplica
2			Bus	$1.307.037,00	No Aplica
3			Camión	$1.109.898,00	No Aplica
4			Camioneta	$1.102.287,00	No Aplica
5			Camioneta	$1.102.287,00	No Aplica
6			Camión	$768.681,00	No Aplica
7			Buseta	$1.307.037,00	No Aplica
8			Buseta	$1.307.037,00	No Aplica
9			Camioneta	$960.653,00	No Aplica
10			Camioneta	$819.019,00	No Aplica
11			Motocicleta	$672.964,00	No Aplica
12			Motocicleta	$672.964,00	No Aplica

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	Escuela de Aviación Policial – Aseguradora Solidaria de Colombia	No 59-2-1000-4-24	Camioneta 1500 a 2500	$1.032.300,00	No Aplica
2			Camioneta más de 2500 c.c.	$1.210.900,00	No Aplica
3			Camioneta más de 2500 c.c.	$1.389.500,00	No Aplica
4			Camioneta más de 2500 c.c.	$1.389.500,00	No Aplica
5			Camión de 5 a 15 toneladas	$1.389.900,00	No Aplica
6			Camión menos de 5 toneladas	$968.800,00	No Aplica
7			Oficiales especiales 1500 a 2500	$ 1.374.300,00	No Aplica
8			Oficiales especiales más de 2500 c.c.	$1.647.600,00	No Aplica
9			Oficiales especiales más de 2500 c.c.	$1.647.600,00	No Aplica
10			Oficiales especiales más de 2500 c.c.	$1.647.600,00	No Aplica

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
11			Motocicleta más de 200 c.c.	$830.100,00	No Aplica
12			Motocicleta Más de 200 c.c.	$830.100,00	No Aplica
13			Oficiales especiales menos de 1500 c.c.	1.090.100,00	No Aplica

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	Escuela de Aviación Policial – La Previsora S.A. Compañía De Seguros.	No 59-2-10004-25	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	$ 1.269.300,00	No Aplica
2			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	$1.269.000,00	No Aplica
3			OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	$ 1.504.700,00	No Aplica
4			OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	$ 1.504.700,00	No Aplica
5			CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	$ 1.277.900,00	No Aplica
6			CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	$ 1.277.600,00	No Aplica
7			OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	$ 1.255.400,00	No Aplica
8			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	$ 1.106.200,00	No Aplica
9			CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	$ 943.100,00	No Aplica
10			OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	$ 1.505.000,00	No Aplica
11			Más de 200 c.c.	$ 758.600,00	No Aplica
12			Más de 200 c.c.	$ 758.600,00	No Aplica
13			VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	$ 445.600,00	No Aplica

Los valores históricos relacionados corresponden a contratos celebrados en vigencias anteriores y se incluyen únicamente con fines informativos. No se realiza proyección de precios mediante IPC, toda vez que las tarifas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT son reguladas anualmente por el Gobierno Nacional, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual no están sujetas a negociación ni indexación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que el valor del seguro obligatorio que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT es regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se consultó en las siguientes páginas web de compañías aseguradoras para obtener el valor del SOAT para la vigencia 2026.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.274.000,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.274.000,00
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.510.600,00
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.510.600,00
CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.282.800,00
CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.282.800,00
OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.260.200,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.110.300,00
CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 946.600,00
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 1.510.600,00
Más de 200 c.c.	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 761.400,00
Más de 200 c.c.	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 761.400,00
VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	13/01/2026	SEGUROS MUNDIAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS S.A.	$ 447.300,00
https://soatmundial.com.co/tarifassoat/?gad_source=1&gclid=EAIaIQobChMIhfWFm9qWiwMVsmIHAR2QDyoVEAAYASABEgL1VfD_BwE.https://aseguradorasolidaria.com.co/PN-tu-patrimonio/seguros-para-vehiculos/soat.aspx y https://www.previsora.gov.co/documents/d/guest/tarifas-soat-2026-secciones-ajust.			
TOTAL, PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB			**$ 14.932.600,00**

Se deja constancia que las tarifas consultadas en los portales web de Seguros Mundial, Aseguradora Solidaria de Colombia y La Previsora S.A. presentan valores idénticos para las categorías consultadas, en razón a que el SOAT es un seguro de tarifa regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
1	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
2	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
3	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
4	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

7	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
8	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
9	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
10	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
11	Más de 200 c.c.	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
12	Más de 200 c.c.	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
13	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Con el fin de obtener los precios del mercado se solicitó mediante comunicado oficial No GS-2026-000256 ARACA-GRULO- 20.1 de fecha 14 enero del 2026, cotización por medio de la plataforma del SECOP II mediante solicitud de información a proveedores PN ESAVI SIP 003 - 2026 de fecha 14/01/2026, a 100 firmas que cuentan con los códigos de clasificación UNSPSC estipulados en el punto 1.1 del presente documento, de las cuales no se obtuvo respuesta para la estimación del valor del proceso contractual.

El mercado del SOAT es un sector altamente regulado, con tarifas fijadas por la Superintendencia Financiera, lo que elimina la posibilidad de competencia en precios y reduce el riesgo de colusión. Existen múltiples aseguradoras habilitadas, lo que garantiza pluralidad de oferentes.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO.

Para la obtención del valor estimado del proceso a contratar se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y criterios:

NOTA 1: No se tienen en cuenta los precios SECOP ni los precios históricos, debido a que se tomaron como referencia las tarifas máximas anuales para el SOAT establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), la cual realizó el ajuste a las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para el año 2026; las tarifas del SOAT regidas por el Decreto 2497 de 2022 (aplicables a motocicletas de bajo cilindraje, taxis y buses urbanos) se incrementan aproximadamente un 5,17%. Este ajuste corresponde a la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), la cual fue fijada por la DIAN en $52.374 para el año gravable 2026.

Por otro lado, para las demás categorías de vehículos, que representan aproximadamente el 50% del parque automotor asegurado, el ajuste tarifario promedio presenta un incremento significativamente menor de apenas el 0,38%. Es importante notar que esta cifra es el ajuste neto para 2026; sin embargo, en periodos anteriores (como 2025), estas mismas categorías experimentaron reducciones de hasta el 8,68% debido a la disminución en la siniestralidad general.

NOTA 2: no se tienen en cuenta los precios de catálogo, debido a que una vez verificada y consultada la página www.colombiacompra.gov.co, se evidenció la existencia del acuerdo marco de precios No. CCE-284-IAD-2020, para la adquisición de SOAT, con el catálogo SOAT III 2024; siendo este ajustado de acuerdo a lo ordenado en el Decreto 2312 de 2023, donde se dispuso que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, deben incrementarse con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aproximadamente en 5,17% para 2026 (aplicables a motocicletas de bajo cilindraje, taxis y buses urbanos). Para las demás categorías y que representan el 50% del parque automotor, la tarifa de incremento fue significativamente menor de apenas el 0,38%.

NOTA 3: siguiendo este orden de ideas se deja constancia que el valor estimado es el que resultante del estudio de mercado para lo cual se tomó como referencia las tarifas comerciales del SOAT que rigen a partir

del 01 de enero del 2026 https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115953/superfinanciera-divulga-las-tarifas-maximas-del-soat-para-2026/, según la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, tomando referencia las tarifas autorizadas por SFC toda vez que además de los aspectos relacionados anteriormente, se estableció que el único autorizado para determinar las tarifas de las pólizas SOAT es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro, asimismo se realiza la simulación de las tarifas a través del simulador web de la página de la superintendencia financiera de Colombia, Superfinanciera divulga las tarifas máximas del SOAT para 2026

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5 07 Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	10	2	$ 1.274.000,00	$ 2.548.000,00
2		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	10	3	$ 1.510.600,00	$ 4.531.800,00
3		ESAVI	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	10	2	$ 1.282.800,00	$ 2.565.600,00
4		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	10	1	$ 1.260.200,00	$ 1.260.200,00
5		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	10	1	$ 1.110.300,00	$ 1.110.300,00
6		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 946.600,00	$ 946.600,00
7		ESAVI	Más de 200 c.c.	10	2	$ 761.400,00	$ 1.522.800,00
8		ESAVI	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 447.300,00	$ 447.300,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 14.932.600,00**

El valor estimado para la evaluación económica del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($14.932.600,00)**,** excluido de IVA, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Articulo 427, "Póliza de seguros excluidos".

Patrullero **CRISTIAN JAVIER QUICENO RODRÍGUEZ**
Conductor

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARAR LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL.**

Aplica	**Anexos**
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
□	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
□	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
□	Ficha técnica
□	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
□	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
□	Factores de verificación y ponderación.
□	Apoyo a la industria nacional
□	Indicación de trato nacional
□	Experiencia del proponente
□	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
□	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
■	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
□	Capacidad financiera
□	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
□	Certificación de la capacidad técnica
□	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
□	Carta de compromiso postventa
■	Carta de presentación de la propuesta

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Otros: Cotizaciones, Certificado plan de compras, Certificado de disponibilidad presupuestal.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de Responsable de Mantenimiento Vehicular de la Escuela de Aviación Policial, manifiesto mediante la suscripción de la presente certificación que se requiere realizar la **adquisición de las pólizas de Seguros Obligatorios** que amparan los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para el parque automotor de la Escuela de Aviación Policial. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe otro mecanismo o recurso interno o externo mediante el cual se pueda suplir esta necesidad, siendo indispensable contar con dicho seguro para la circulación y operación legal de los vehículos

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Responsable Mantenimiento Vehicular

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones **TÉCNICAS** solicitadas, las cuales serán verificadas aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El Proponente: _____

Declaro bajo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona jurídica y/o natural que represento, que cumpliremos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

a) Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.
b) Marcar con una **(X)** en la columna **CUMPLE** si va a cumplir con las especificaciones o **NO CUMPLE** de no cumplir con las especificaciones, se verificará las especificaciones técnicas ofertadas por la empresa y/o persona natural.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No	CATEGORÍA Y/O TARIFA SEGURO OBLIGATORIO SOAT 2026	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	2		
2	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	3		
3	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	2		
4	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	1		
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	1		
6	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	1		
7	Más de 200 c.c.	2		
8	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	1		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**Capacidad operativa:** El oferente se compromete a: ✓ Entregar las pólizas con base a la información suministrada en las especificaciones técnicas sin restricción alguna, las cuales verificará el supervisor al momento de la entrega. ▪ Entregar los SOAT iniciando su vigencia de las cero (00:00) horas del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada SOAT contratado, según información suministrada la vigencia de las pólizas es de 365 días calendarios.		

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

Las pólizas digitales o el respectivo código QR, deberán enviarse por parte del proveedor a las siguientes direcciones de correo electrónico, esavi.gumov1@policia.gov.co, luis.novoa3125@correo.policia.gov.co; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la resolución No 0004170 del 05/10/2016 "Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones", expedida por el ministerio de transporte.
Una vez expedidas las pólizas, el contratista registrará en el runt los datos propios de cada vehículo asegurado, sin costo alguno para la Escuela de Aviación Policial – Policía Nacional de Colombia.
Entregar el seguro obligatorio (SOAT) de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte y la Federación de Aseguradores Colombianos, cumpliendo las disposiciones establecidas en cuanto a coberturas y cuantías establecidas por la superintendencia Financiera de Colombia.

<table>
<tr><th>COBERTURAS</th><th colspan="2">CUANTÍAS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios</td><td>Categorías diferenciales</td><td>263,13 UVT</td></tr>
<tr><td>Demás categorías</td><td>701,68 UVT</td></tr>
<tr><td>Incapacidad Permanente</td><td></td><td>180 SMDLV.</td></tr>
<tr><td>Muerte y Gastos Funerarios</td><td></td><td>Hasta 750 SMDLV</td></tr>
<tr><td>Gastos de transporte y movilización de los lesionados</td><td></td><td>8,77 UVT</td></tr>
</table>
Nota: SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. UVT: Unidad de Valor Tributario. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>2</td>
<td>
<u>Aplicación de Buenas Prácticas Ambientales</u>

El oferente, se compromete a:

Que todos los elementos cumplen con la Legislación Ambiental en Colombia y los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la Constitución Nacional en sus artículos 8°, 80° y 95°, la Ley 23 de 1973, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 948 de 1995.
Me permito dar la autorización previa, expresa y escrita para que la Escuela de Aviación Policial realice la consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA a través de la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.

</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>
<u>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</u>

El oferente manifiesta conocer y cumplir con la normatividad que se relaciona:
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

	▪ Decreto 1072 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratistas, cooperados o en misión. ▪ Resolución No. 1111 del 27/03/2015 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".		
4	**Autorización consulta inhabilidades ICBF** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018 y su Decreto reglamentario 573 de 2019, que tratan sobre el Régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos contra menores, me permito dar la autorización previa, expresa y escrita para que realicen la consulta en el Registro de Ofensores Sexuales, como lo disponen las normas antes enunciadas.		
5	**Experiencia Proponente en ofrecer el servicio** Considerando que se trata de la contratación de pólizas de seguro para accidentes de tránsito SOAT, la entidad no estima necesaria la acreditación de experiencia por parte de los futuros proponentes, teniendo en cuenta las características del sector seguros; lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con lo establecido en la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", nota 97 punto 2 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente literal d, requisitos habilitantes numeral 2: "(...) las entidades no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de contratación de mínima cuantía. (...)".		

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	7/03/2026
CERTIFICADO No.	34

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
ESAVI	ESAVI	D10	84131603	02-02-02-007-001	02-02-02-007-001-03-5-07	ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		1	16.000.000,00				
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: Resolución No. 0008 del 01/01/2026 "Por la cual se señalan las partidas anuales de presupuesto de funcionamiento gastos generales, aportes de la nación y fondos especiales para la Dirección de Educación Policial, con el fin de atender las necesidades básicas y prioritarias de las Escuelas de Policía y Centros de Instrucción para la vigencia fiscal 2026". Comunicacion Oficial No. GS-2026-001190-ESAVI							**TOTAL**		**16.000.000,00**		-	-	-

No. SISCO	PR-ESAVI-0020-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **16.000.000,00**

IJ.EDWIN BENAVIDES MUÑOZ
Analista de Planeación

IJ.EDWIN BENAVIDES MUÑOZ
Jefe de Planeación (E)

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos **PT ,CRISTIAN JAVIER QUICENO RODRIGUEZ**

Cargo Conductor

Unidad Escuela de Aviación Policial

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

Fecha recibo estudio: 08 MAR 2026. **Fecha de aprobación:** 08 MAR 2026

Lugar: Escuela de Aviación Policial.

No. Consecutiva revisión: **PN-ESAVI-MIC-009-2026**. **Nro. SISCO:** PR-ESAVI-0020-26

OBJETO: Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para el parque automotor de la Escuela de Aviación Policial.	**VALOR: $14.932.600,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 2.2.5 del capítulo III de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: PT. CRISTIAN JAVIER QUICENO RODRÍGUEZ Conductor de la Escuela de Aviación Policial.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

El presente estudio previo fue presentado con la siguiente información:

- ✓ Diligenciado en el formato 1LF-FR-0071 versión 10 y tres cotizaciones.
- ✓ Plan de compras aprobado a través de la certificación No. 34 de fecha 07/03/2026.
- ✓ El valor del proceso está dentro de la modalidad de selección mínima cuantía.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
CONDUCTOR	PT.	CRISTIAN JAVIER QUICENO RODRÍGUEZ	
ANALISTA DE CONTRATOS	IJ.	JOSÉ OMAR WALTERO FLAUTERO	
JEFE GRUPO DE CONTRATOS	IJ.	FREDDY AUGUSTO VILLAMIL	
ASUNTOS JURÍDICOS (E)	AG.	WILSON ARIEL PINZON CARABALLO	
JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINACIERA	CT.	RENZO BECERRA GARCÍA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$16.000.000,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IJ.	EDWIN BENAVIDES MUÑOZ	ANALISTA DE PLANEACIÓN	